



Código Catastral	*****
Nº Expediente	*****
Fecha de Emisión	*****

MUNICIPALIDAD DE ATE

CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS Nº XXX-XXXX-SGHUE-GDU/MDA

(D.S.-008-2000-MTC y D.S Nº 035-2006-VIVIENDA)

Fecha de Ingreso

Nº Pago de Recibo

1.- DATOS GENERALES

1.1.- Del Solicitante

*****	*****	*****
-------	-------	-------

Tipo de Doc.

Nº Doc. Identidad

Apellidos y Nombres o Razón Social

1.2.- Domicilio fiscal

*****	*****	*****	****	*****
-------	-------	-------	------	-------

Distrito

Denominación de la Vía

Lote

Nº

Int.

2.- UBICACIÓN DEL TERRENO

*****	*****	****	*****
-------	-------	------	-------

Denominación de la Vía Actual

Denominación de la Vía Anterior

Nº

Int.

Localización/ Urbanización/AA.HH/Otro

Mz.

Lote

Sub-Lote

La Municipalidad de Ate certifica que al terreno indicado le corresponde los siguientes parámetros:

3.-PARAMETROS URBANOS APLICABLES

DISTRITO DE ATE	SI TIENE HABILITACION URBANA
------------------------	-------------------------------------

Área Territorial

Habilitación Urbana

I	I2	INDUSTRIA LIVIANA
----------	-----------	--------------------------

ATN

Zonificación

Descripción de Zonificación

(Según Ordenanza Nº 1099-MML del 12 de Diciembre del 2007 y Ordenanza Nº 1015-MML del 14 de Mayo del 2007)

3.1.- Usos Permisibles y/o Compatibles :

Industriales (Hasta 20% de I1)

% Usos Industriales

Los indicados en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo I establecidos en el Anexo Nº 3 de la Ordenanza Nº 933-MML del 05 de Mayo del 2006.
--

Usos Compatibles

3.2.-Altura Maxima de Edificación y Lote Mínimo

Según proyecto y según entorno

Altura Máxima Permisible

1000m2 Frente Mínimo : 20 ml.

Area del Lote Normativo (m2)

3.3.- Area Libre y Estacionamientos:

Según actividades específicas y consideraciones ambientales

Porcentaje Mínimo de Área Libre (%)

Se considera estacionamientos a razón de un espacio por cada 6 personas empleadas

Índice de Espac. de Estacionamientos

4.- SECCION VIAL, JARDIN DE AISLAMIENTO, RETIRO MUNICIPAL Y ALINEAMIENTO DE FACHADA

*****	*****	****	****	****	****
*****	*****	****	****	****	****
Denominación de Vía Actual	Denominación de Vía Anterior	Sección de la Vía (ml.)	Jardín de Aislamiento (ml)	Retiro Municipal (ml.)	Alineamiento de Fachada (ml.)

5.- OTROS PARTICULARES:

- 5.1 La dotación de estacionamientos en el interior del terreno, deberá ser suficiente para alojar a los vehículos del personal y los vehículos de trabajos de la Industria.
- 5.2 Deberá proponerse una solución para la espera de vehículos para carga y descarga de productos materiales e insumos, la misma que no debe afectar la circulación de vehículos en las vías públicas circundantes.
- 5.3 Las puertas de ingreso de vehículos pesados deberán tener dimensiones que permitan el paso del vehículo mas grande empleado en los procesos de entrega y recojo de insumos o productos terminados.
- 5.4 El ancho de las puertas deberá tener una dimensión suficiente para permitir además la maniobra de volteo del vehículo. Esta maniobra está en función del ancho de la vía desde la que se accede.
- 5.5 Las puertas ubicadas sobre el límite de propiedad, deberán abrir de manera de no invadir el tránsito de personas o vehículos.
- 5.6 Los proyectos de edificación Industrial, requieren la elaboración de los siguientes complementarios Estudio de Impacto Vial, Estudio de Impacto Ambiental y estudio de Seguridad, Artículo 4° de la Norma A-060-Industria aprobado por la autoridad competente.
- 5.7 Las industrias existentes localizadas en Uso Conforme, deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la autoridad competente.

6.- NOTAS:

- Respetar el Retiro Municipal establecido, siendo ésta la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se puede edificar voladizos sobre el retiro frontal hasta 0.50 mts., a partir de 2.30 m de altura. Voladizos mayores, exigen el aumento del retiro de la edificación en una longitud equivalente.
- El presente Certificado se otorga en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1099-MML del 12 de Diciembre del 2007, que aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos de Suelo; la Ordenanza N° 1015-MML publicada el 14 de Mayo del 2007, que aprueba las Normas de Zonificación para el Área de Tratamiento Normativo I ; la Ordenanza N° 933-MML del 05 de Mayo del 2006 que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo I.
- El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (Título III , Capítulo I , Artículo 14° , Inciso 2 de la Ley N° 29090.)

7.- OBSERVACIONES :

--